



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-390-2019

Abogado
Alex Valladares Cevallos
**Presidente de la Comisión de
Fiscalización**
Presente

REF: Of. SC-2019-092 FW: 28783

FECHA: 20 de junio de 2019

ASUNTO: "Resolución para el análisis en la Comisión de Fiscalización del documento DP-UPPP-19-0527 con flow 23310, que tiene que ver con la información del proyecto de reparación integral de la fachada frontal a la calle Bolívar del bien inmueble denominado edificio municipal de Ambato".

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **18 de junio de 2019**, acogiendo el contenido del oficio SC-2019-092, del 18 de junio de 2019, suscrito por los señores concejales: Abg. Alex Valladares Cevallos, Ing. Sandra Caiza, Ing. Robinson Loaiza, Econ. John Tello, Ing. Rumiñahui Lligalo, Srta. Ma. Ángeles Llerena; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; en concordancia con el artículo 56 del mismo cuerpo legal que señala en su parte pertinente: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...";

RESOLVIÓ

Aprobar el contenido de la "Resolución para el análisis en la Comisión de Fiscalización del documento DP-UPPP-19-0527 con flow 23310, que tiene que ver con la información del proyecto de reparación integral de la fachada frontal a la calle Bolívar del bien inmueble denominado edificio municipal de Ambato", presentado por los señores concejales: abogado Alex Valladares Cevallos, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, economista John Tello, ingeniero Rumiñahui Lligalo, señorita María de los Ángeles Llerena, mediante oficio SC-2019-092, conforme el texto adjunto a la presente.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal



Adj. Expediente
c. c. Alcaldía
Archivo Concejo

Planificación

Obras Públicas

Gestión Territorial

Procuraduría Síndica

RC

HM/sc
2019-06-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-390-2019
Hoja 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERADO:

- Que, el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República expresa que: "es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción".
- Que, el artículo 18, numeral 2 de la Constitución de la República manifiesta que: "Todas las personas en forma individual colectiva tienen derecho a: Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones pública";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, instruye que: "ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";
- Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que "la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados";
- Que, el artículo 7 sobre la Facultad normativa del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD dicta que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...";
- Que, el artículo 57, letra a) del COOTAD prevé dentro de las atribuciones del concejo municipal que le corresponden: "el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-390-2019
Hoja 2

- Que, el artículo 323 del COOTAD sobre la aprobación de otros actos normativos: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 326 del COOTAD en la conformación de comisiones manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- Que, el artículo 327 del COOTAD de las clases de comisiones establece que las mismas serán: "permanentes; especiales u ocasionales: y, técnicas"

Expide la:

“RESOLUCIÓN PARA EL ANÁLISIS EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DP-UPPP-19-0527 CON FLOW 23310, QUE TIENE QUE VER CON “LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE LA FACHADA FRONTAL A LA CALLE BOLÍVAR DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO MUNICIPAL DE AMBATO.”

Artículo 1.- La Comisión de Fiscalización analizará en base a sus competencias el contenido del oficio DP-UPPP-19-0527.

Artículo 2.- El presidente de la Comisión de Fiscalización convocará la participación de los servidores públicos directamente relacionados con el documento DP-UPPP-19-0527.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Comisión de Fiscalización presentará un informe al seno del Concejo Municipal con las conclusiones y recomendaciones sin perjuicio de enviar toda la documentación a las instituciones pertinentes de ser el caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación en el seno del Concejo Municipal de Ambato.

Dado y suscrito en la sede del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo descentralizado de la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, a los dieciocho días del mes de junio del 2019.



Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal